Francisco Fernandez melgarejo y Joan ynigues de Heredia vessan
a V. S.ª las manos y dizen que V. S.ª cometio al señor Hernando de
albornoz Rregidor biesse la merced que se le hizo a Pedro rriquelme vezino
desta ciudad de que los susodichos son posehedores la qual dicha merced a que
se hizo al dicho pedro rriquelme ciento y veynte y cinco años por el concejo desta
ciudad deslindada en las cruzadas de la dicha merced el qual como tal comissario la appeo
y andubo por su persona y conforme a sus limites y mojones que de nuevo hizo poner
y renovar parece y se estendio, estando en el lugar de la dicha merced limites y
mojones della estar ynclussa y dentro della la merced que de nuevo aora
V. S.ª a hecho a myngarcia labrador como de todo ello consta por
los autos que sobre ello se an hecho que con esta suplican a V. S.ª mande
se le an y todo lo remitio a V. S.ª para que sobre ello probea lo que
mas fuere servido supplican a V. S.ª pues consta de su justicia
y la merced que se le hizo al dicho martin garcia estar dentro de la tierra
y limites de la merced que se le hizo al dicho Pedro rriquelme en que
ellos an sucedido pues aquella se hizo sin perjuizio de tercero
mande y provea que el dicho mingarcia no usse de la dicha su merced
declarando no aver lugar aver se le hecho pues en esto se guardara
justicia y se le escusaran pleytos y otros gastos mandandole no
traficar lo susodicho y en esto rrecibiran mucha merced
y se probe hora justicia

Joan ynigues
Fran.co Fernandez melg.o
J. D. Heredia